



## RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 3 DE FEBRERO DE 2022 POR EL QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DICHA UNIVERSIDAD EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE), AL OBJETO DE CURSAR ESTUDIOS EN OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, DURANTE EL CURSO 2022/2023, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE DICHO PROGRAMA DE MOVILIDAD.

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil de los alumnos de la Universidad de Málaga con otras Universidades españolas, esta Universidad convoca plazas para aquellos estudiantes que deseen realizar parte de sus estudios en otras Universidades a través del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), dando con ello cumplimiento al acuerdo de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) de 18 de febrero de 2000, dónde se firmó el acuerdo marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas, y que ha sido posteriormente adaptado y modificado por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE), actualmente CRUE-Asuntos Estudiantiles.

La presente convocatoria se regula con arreglo a las siguientes bases:

### 1.- Plazas ofertadas.

Se convocan plazas para la movilidad estudiantil entre estudiantes que solicitan el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en una titulación oficial de grado.

La oferta de plazas, donde figuran las Universidades de destino, titulación y duración de las estancias, estará disponible en el punto de acceso electrónico:

<https://www.uma.es/sicue/info/131323/acuerdos-bilaterales-universidades-y-destinos/>

### 2.- Requisitos de los solicitantes.

**2.1.** Quienes deseen solicitar la concesión de una de las plazas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes **requisitos** en el **plan de estudios en el que se solicite la movilidad en la universidad de origen**:

- Estar matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2021/2022 en un mínimo de 30 créditos.
- Haber superado en la Universidad de Málaga, en el curso 2020/2021, un mínimo de 45 créditos.
- En el caso del estudiantado admitido por procedimiento de traslado de expediente debe tener superados los 45 créditos en la Universidad de Málaga, y por tanto incorporados en el expediente académico, en el curso 2020/2021.

**2.2.** Quienes obtengan una de las mencionadas plazas deberán formalizar su matrícula en la Universidad de Málaga en el curso académico 2022/2023, en un mínimo de 45 créditos para periodos de curso completo, o en un mínimo de 24 créditos para periodos de medio curso.

En el caso de estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán formalizar su matrícula en un mínimo de 24 créditos para periodos de curso completo, o en un mínimo de 12 créditos para periodos de medio curso.

En todo caso, la citada matrícula debe efectuarse en la misma titulación matriculada en el curso 2021/2022, y los créditos o materias matriculados deberán formar parte de los créditos necesarios para la obtención del título.



En aquellos supuestos en los que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio, aunque estos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo bilateral SICUE y así lo autorice la persona responsable de la movilidad nacional en su titulación o centro. Si al estudiante le quedaran menos de 24 créditos para finalizar la titulación podrá optar a una movilidad anual, pero **la ayuda social financiada por la Universidad de Málaga se corresponderá con la de medio curso.**

**2.3.-** Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad de destino, ni más de uno en cada curso académico.

**2.4.-** La realización de actividades académicas y/o formativas, en programas de movilidad estudiantil, tanto nacionales como internacionales, no podrá conllevar que el estudiante pueda obtener un número de créditos superior al 40% de la carga lectiva global del correspondiente título de graduado, de acuerdo con lo establecido en las "Normas reguladoras de la movilidad estudiantil de estudios de grado" de la Universidad de Málaga.

### 3.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

**3.1.** El estudiante podrá elegir hasta 5 opciones de destino, por orden de preferencia, siendo esta vinculante en su adjudicación.

La formalización de las solicitudes **se realizará exclusivamente de forma telemática** cumplimentando la solicitud en el menú "Movilidad nacional" disponible en el punto de acceso electrónico <https://www.uma.es/sicue/cms/menu/convocatorias/>

**3.2.** El **plazo de presentación** será del 11 de febrero al 25 de febrero de 2022, ambos inclusive.

**3.3. Dobles titulaciones.** Los estudiantes que estén matriculados en una doble titulación, podrán optar a solicitar la movilidad nacional, tanto en los destinos con convenio para la doble titulación como en aquellos destinos con convenio bilateral en alguno de los grados simples, siempre y cuando cumplan, en el grado simple con el que está firmado el acuerdo, los requisitos para ello. **El Servicio de Acceso comprobará de oficio estos requisitos, y, caso de no cumplirse, el solicitante quedará excluido para la adjudicación de los destinos solicitados.**

**3.4.** Los estudiantes con un grado de **discapacidad igual o superior al 33%** que deseen participar en el procedimiento de adjudicación de destinos, en el cupo que tienen reservado, deberán presentar la solicitud en el punto de acceso electrónico especificado en el apartado 3.1, y acreditar dicha condición mediante documentación presentada en Registro General de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo establecido para la solicitud.

### 4.- Comisión de Selección.

Para el estudio, selección, priorización y de solicitudes se constituirá una Comisión integrada por:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas.  
Vocal primera: D<sup>a</sup>. Beatriz Lacomba Arias.  
Vocal segunda: D<sup>a</sup>. María Lourdes Rey Borrego.  
Secretaria: D<sup>a</sup>. Inmaculada Crespillo Gutiérrez.

#### Comisión suplente:

Presidenta: D<sup>a</sup>. María Jesús Martínez Silvente.  
Vocal primera: D<sup>a</sup> María del Mar Muñoz Martos.  
Vocal segunda: D<sup>a</sup> Encarnación Lopera Zorrilla.  
Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Villodres Oliveros.

La Comisión de Selección podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 5.- Criterios de valoración.

La Comisión seleccionará los candidatos valorando los aspectos académicos.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación.

Dicha puntuación se calcula mediante la nota media del expediente académico teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso anterior a la presente convocatoria, y en aplicación de la siguiente fórmula establecida en la convocatoria CRUE de 23 de diciembre de 2021: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante

$$\text{Nota media} = \frac{\sum (\text{Créd. Calificados} * \text{nota (0 - 10)})}{\text{Total créditos calificados}}$$

El "no presentado" no computará en el numerador ni en el denominador.

El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

### 6.- Adjudicación de plazas y plazo de resolución.

Finalizado el proceso, la Comisión de Selección, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 5, y con fecha límite del 1 de abril, inclusive, hará pública en el punto de acceso electrónico: <https://www.uma.es/sicue/cms/menu/convocatorias/> la relación provisional de los solicitantes propuestos para la **adjudicación provisional** de las plazas de movilidad, así como los propuestos para la desestimación de sus solicitudes por no cumplir los requisitos exigidos, con indicación de la respectiva causa. El resto de solicitantes que reúnan los requisitos y no obtengan plaza, pasarán a formar parte de la lista de espera, por si se produjesen renunciaciones.

Tras la adjudicación provisional, el solicitante, de manera telemática y en los **5 días hábiles posteriores a la publicación** de dicha adjudicación, deberá proceder de la siguiente forma:

1. Los solicitantes a los que se **SÍ** les haya adjudicado la **plaza de mayor preferencia**, deberán **"confirmar"** la adjudicación. **cualquier otra actuación implica la renuncia al procedimiento**. Si desean solicitar la movilidad en los destinos de menor preferencia, no podrán hacerlo hasta la completa finalización del procedimiento y únicamente si quedaran plazas libres.
2. Los solicitantes a los que **NO** se les haya adjudicado **la plaza de mayor preferencia** tendrán las siguientes opciones:
  - a. **Renunciar** al procedimiento, lo que implicará que no se participará más en el procedimiento de adjudicación.
  - b. **Aceptar esa plaza como destino definitivo**, con lo que se entiende que renuncian a los destinos de mayor preferencia que habían solicitado.



- c. **No efectuar ninguna acción**, lo que implica que **se mantienen en lista de espera** de los destinos de mayor preferencia, **conservando el destino provisional obtenido** en la adjudicación provisional.

Los solicitantes deben ser conscientes de que la **adjudicación es provisional y está condicionada a la resolución de las alegaciones**, que podrían implicar modificaciones en la asignación definitiva de destinos.

Ante la propuesta de adjudicación provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles ante la Comisión de Selección, mediante una solicitud entregada en **Registro General**.

Finalizado dicho plazo, a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado resolverá la convocatoria y **publicará la adjudicación definitiva de destinos**, así como el listado de plazas y destinos sin adjudicar. En el plazo de **5 días hábiles desde la publicación**, se podrá presentar en el Registro General de la UMA la renuncia a la plaza adjudicada o bien solicitar destinos que hubiesen quedado libres. En este último caso se atenderá teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1º. Solicitantes en lista de espera.
- 2º. Solicitantes que, con destino adjudicado, deseen alguno de los que han quedado vacantes.
- 3º. Estudiantes que, cumpliendo con los requisitos, no hubieran presentado la solicitud en plazo.

Si un estudiante que hubiera obtenido plaza no se incorporase al intercambio sin haber presentado renuncia en el plazo establecido, quedará **excluido de la posibilidad de intercambio durante un curso**, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor (ejemplo: enfermedad o causas derivadas de la pandemia).

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el órgano jurisdiccional correspondiente. No obstante, contra dichas resoluciones los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Rectorado, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

### 7. Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente convocatoria el documento aprobado por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) de fecha 18 de febrero de 2000, adaptado y modificado por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE), actualmente CRUE-Asuntos Estudiantiles.

### 8.- Información y comunicación.

La totalidad de citaciones y notificaciones previstas o derivadas de la presente convocatoria serán efectuadas en el punto de acceso electrónico <https://www.uma.es/sicue/>

Málaga, a 3 de febrero de 2022

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno